Modifica la ley N° 20.216, que Establece normas en beneficio del circo chileno, para efectos de prohibir la actuación con animales amaestrados

Boletín N°10524-06

El circo es una tradición y movimiento cultural, en el cual confluyen una serie de manifestaciones artísticas, criollas y de destreza, caracterizados por la transhumancia de sus artistas y familias, que tiene un importante arraigo popular en la sociedad chilena.

El circo comprende una serie de actuaciones que se caracterizan por ser espectáculos prodigiosos en el campo de las artes escénicas, representados principalmente por tonis, clowns, acróbatas, equilibristas y una diversa gama de artistas que entretienen y sorprenden a su variado público.

Sin lugar a dudas, es una actividad que constituye un gran espectáculo orientado a toda la familia, pero que debe adecuarse y actualizarse a las nuevas demandas y desarrollo social que experimenta el país.

Durante los últimos años se ha arraigado en nuestras ciudades un fuerte movimiento de protección animal, reconociendo que es un bien jurídico protegido, noble y respetuoso de la naturaleza, que requiere que las personas que desarrollan actividades que se relacionan directa e indirectamente con animales, lo asuman como un principio rector que debe orientar sus actuar.

Lo anterior ha sido internalizado por las personas y sus familias, quienes han reconocido en los animales compañeros fieles que forman parte del hogar de las familias chilenas y no un objeto de entretención y espectáculo.

Es en este sentido, que la evolución en la concepción que se tiene sobre la relación del hombre con los animales no se condice con la existencia de espectáculos que los utilicen como meros objetos de entretenimiento, puesto que afecta la naturaleza y el rol que la propia comunidad les ha reconocido.

Por lo anterior, resulta necesario que los espectáculos circenses continúen desarrollando sus espectáculos artísticos y de destreza con la calidad y tradición que los caracteriza, pero sin utilizar a los animales como objeto de entretenimiento.

En consecuencia, someto a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley 20.216 que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno.

1. Suprímase la siguiente frase en el inciso primero del artículo 2 “animales amaestrados”.
2. Suprímase la siguiente frase en el inciso segundo del artículo 3 “Servicio Agrícola y Ganadero”.

Osvaldo Urrutia S.
Diputado